



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01370 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA. "CREARCOOP" y en contra de GILMA DE JESÚS ARENAS ÁLVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (\$4.670.000)** como capital, incorporado en el pagaré N° 202000266, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 2 de julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L (\$810.000) M.L por concepto de interés de plazo causados desde 12 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado SEBASTIÁN BODHERT PÉREZ, portador de la tarjeta profesional número 230.486 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al endoso al cobro.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 174** hoy **27 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26dd658a36d6cf999be045f7ee4987ad614e8cd79cd7e9eb6c264553614183ba**

Documento generado en 26/10/2023 11:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>